ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTION - ESE-HHAG-PS-No. 153-2022

CONTRATANTE	**E. S. E. HOSPITAL HÉCTOR ABAD GÓMEZ DE SAN JUAN DE URABÁ**
DEPENDENCIA RESPONSABLE	**SUB GERENCIA ADMINISTRATIVA**
CLASE DE CONTRATO	**PRESTACION DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN COMO MEDICO GENERAL EN EL AREA ASISTENCIAL EN LA ESE HOSPITAL HÉCTOR ABAD GÓMEZ DE SAN JUAN DE URABÁ.**
ORIGEN DEL RECURSO	**C D P No. 1455 del 13 de octubre de 2022**
CLASE DE ACTO	**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

CONSIDERACIONES PREVIAS:

De conformidad con los postulados definidos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 – Articulo 2.2.1.1.2.1.1., corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

Definición de la Entidad Estatal.
LA ESE HOSPITAL HÉCTOR ABAD GÓMEZ DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ, fue creada como empresa social del estado, mediante acuerdo Municipal No. 41 de fecha 23 de Julio de 1994, en calidad de entidad descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, título II, Libro segundo de la ley 100 de 1993.

CAPÍTULO III
Régimen de las empresas sociales del Estado

ARTICULO. 194.-Naturaleza. Reglamentado por el Decreto Nacional 1876 de 1994. La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las empresas sociales del Estado, que

constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo.

ARTICULO. 195.-Régimen jurídico. Reglamentado por el Decreto Nacional 1876 de 1994. Las empresas sociales de salud se someterán al siguiente régimen jurídico: Ver art. 2, Decreto Nacional 1919 de 2002.

1. El nombre deberá mencionar siempre la expresión "empresa social del Estado".
2. El objeto debe ser la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio público de seguridad social.
3. La junta o consejo directivo estará integrada de la misma forma dispuesta en el artículo 19 de la Ley 10 de 1990.
4. El director o representante legal será designado según lo dispone el artículo 192 de la presente ley.
5. Las personas vinculadas a la empresa tendrán el carácter de empleados públicos y trabajadores oficiales, conforme a las reglas del capítulo IV de la Ley 10 de 1990.
6. **En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública**.
7. El régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen de presupuestación con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley.
8. Por tratarse de una entidad pública podrá recibir transferencias directas de los presupuestos de la Nación o de las entidades territoriales.
9. Para efectos de tributos nacionales, se someterán al régimen previsto para los establecimientos públicos.

El Decreto 780 de 2016, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social", establece:
Artículo 2.5.3.8.4.3.2 Régimen jurídico de los contratos. A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993. Las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:**

Que La Constitución Política, en su artículo 2°, establece que: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que El artículo 48 de la Constitución Política señala que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio, que se presta bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Con la Ley 100 de 1993 se introdujo un nuevo esquema de seguridad social en Colombia que tiene como principales objetivos: i) asegurar la cobertura universal mediante un sistema de seguro social para todos los colombianos, ii) ofrecer a la población el acceso equitativo a un paquete básico de servicios de salud, iii) mejorar la eficiencia del sector promoviendo una mejor utilización de los recursos y reorientándolos hacia la atención preventiva y primaria, especialmente en las áreas rurales y pobres, y iv) garantizar que los servicios cumplan con unos estándares básicos de calidad.

Al tenor de lo dispuesto en la Sentencia T-058/11 de la Honorable Corte Constitucional, se tiene que: "El artículo 49 de la Constitución Política dispone que: La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado.

Para la prestación de los servicios de salud la ESE requiere contar con personal competente y sentido de pertenencia, que brinde atención oportuna, eficiente, humanizada a los usuarios, que cumpla con la normatividad vigente, y que logre la satisfacción del paciente y de su familia, máxime que el Hospital propende por incrementar la capacidad de oferta de servicios de salud, por la divulgación efectiva del portafolio de servicios para la consecución de nuevos mercados y por ofertar especialidades que se encuentren dentro de los estándares de oportunidad.

El Decreto 780 de 2016, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social", establece: Artículo 2.5,3.8.4.1.4 Objetivos de las empresas sociales del Estado.

Son objetivos de las Empresas Sociales del Estado, los siguientes: **a)** Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito; **b)** Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa Social, de acuerdo con

su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer; **c**) Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa Social; **d)** Ofrecer a las Entidades Promotoras de Salud y demás personas naturales o jurídicas que los demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado; **e)** Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento; **f)** Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la ley y los reglamentos.
Para efectos de lo anterior, el Hospital no cuenta con el personal de planta suficiente, para la atención del servicio de urgencias, hospitalización y consulta externa.

En consecuencia el Hospital, tiene la necesidad de contar con una persona natural (medico titulado) que colaborare temporalmente en el desarrollo de las actividades para la prestación de servicios de salud en urgencias, hospitalización y consulta externa, conforme a las necesidades del servicio.
Dichos servicios deben ser prestados en la cantidad de horas solicitadas por el Hospital, de acuerdo con las coberturas del servicio discriminadas, conforme a los servicios habilitados, a las metas de oportunidad establecidas en los indicadores de calidad y oportunidad establecidas en la Resolución 743 de 2013, la cual no puede ser satisfecha con el personal auxiliar y técnico que la Entidad tiene en su planta de cargos
Mediante La Resolución 1841 de 2013, El Ministerio de Salud y Protección Social adoptó el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021, como una expresión concreta de una política pública de Estado, que reconoce la salud como un derecho humano interdependiente y dimensión central del desarrollo humano, define la actuación articulada entre sectores y actores públicos, privados y comunitarios responsables de la intervención efectiva y positiva de los procesos de salud enfermedad, a través del abordaje de los determinantes sociales, con el fin de crear condiciones que garanticen bienestar integral y calidad de vida en Colombia.
Para efectos de lo anterior, la ESE requiere de los servicios profesionales, para que apoye a la ESE en el área de consulta externa desarrollando acciones desde la Promoción de la Salud, así como desde la prevención de la enfermedad, en entornos como el familiar, el comunitario, el escolar y el laboral, permitiendo que dichos espacios se conviertan en entornos propicios para mejoran considerablemente las condiciones de calidad de vida, presentando herramientas para enfrentar situaciones de riesgo que pueden generar enfermedad; todo ello, bajo el concurso de la familia, la comunidad, la escuela, los entes gubernamentales y otros sectores involucrados, evidenciando como herramientas fundamentales, la educación y la comunicación social en salud, la participación social y la corresponsabilidad intersectorial.

Por otro lado contamos en la entidad con solo 7 medicos nombrados en la planta global de cargo y 3 que hacen parte del servicio social obligatorio, fucionarios que con la entrada la pandemia y el cumulo de pacientes que en los ultimos meses ha aumentado considerablemente han hecho que el personal medico se vea ajustado, requiriendo con urgencia como minimo y dada la necesidad del servicio de por lo menos 1 o tres medicos más, cargos que por razones obvias del presupuesto, de la limitación por parte de la gerencia de crear nuevos cargos, por lo que por lo pronto y dada la gran conveniencia requeriremos de los servicios de un medico general. A esto se suma que dos de los medicos contratados solicitaron liquidación de los contratos por otras alternativas laborales.

2- EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES TECNICAS:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN COMO MEDICO GENERAL EN EL AREA ASISTENCIAL EN LA ESE HOSPITAL HÉCTOR ABAD GÓMEZ DE SAN JUAN DE URABÁ.

3. ALCANCE DEL OBJETO:

En cumplimiento y desarrollo del objeto del contrato de prestación de servicios a celebrarse, el contratista se compromete a realizar las siguientes actividades:

- Practicar exámenes de medicina general, formular, diagnosticar y prescribir el tratamiento que debe seguirse para la atención integral del paciente.
- Prescribir y/o realizar procedimientos especiales para ayuda en el diagnóstico y/o en el manejo de pacientes según el caso
- Realizar control médico periódico a los pacientes
- Llevar controles estadísticos con fines científicos y administrativos y reportar las enfermedades de notificación obligatoria
- Colaborar en la elaboración e implantación del plan de emergencia para ser aplicado en el Hospital
- Establecer y mantener las relaciones de coordinación necesarias para lograr una eficaz prestación de los servicios de salud
- Velar por la ejecución oportuna de los recursos necesarios y por la racional utilización de los disponibles y demás bienes a su cargo
- Realizar la remisión de pacientes a médicos especialistas cuando lo requieran, de acuerdo con las normas del sistema de referencia y contra referencia de pacientes
- Realizar atenciones en salud a pacientes hospitalizados y de urgencias de acuerdo a la patología que el paciente presente.
- Orientar la prestación de primeros auxilios, emergencias psiquiátricas y remisión de pacientes solicitados por radioteléfono u otro medio idóneo

- Participar en el proceso de notificación de enfermedades de interés en salud publica Disponer adecuadamente de los residuos hospitalarios generados en su área de trabajo
- Realizar entrega y recibo de turno a la hora indicada
- Llevar los RIPS debidamente diligenciados según normas vigentes
- Guardar la debida reserva y discreción de la información que se le ha confiado
- Realizar informes periódicos al jefe inmediato sobre el desarrollo de sus actividades
- Velar por el buen funcionamiento de los equipos, materiales y suministros asignados a la unidad
- Mantener buenas relaciones interpersonales con los demás miembros de la Organización
- Las demás funciones que le sean asignadas y que sean afines con la naturaleza del cargo.

4-MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Con fundamento en las estipulaciones contenidas en el decreto 1082 de 2015, se adopta para el presente proceso como modalidad de selección el de "Contratación Directa", teniendo en consideración que los servicios a contratar corresponden a aquellos de prestación de servicio profesional y de apoyo a la gestión, tal y como lo establece **el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.**
En virtud de las mencionadas disposiciones jurídicas no se exigirá la presentación de varias ofertas y resulta necesaria la acreditación por parte del contratista de su idoneidad y experiencia, la cual debe evaluar y certificar el director administrativo de Talento Humano.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

5.1ESTUDIO DEL SECTOR

En un contrato de prestación de servicios, el análisis del sector depende del objeto del contrato, y de las condiciones de idoneidad y calidad presentadas desde la propuesta misma, que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del Proceso de Contratación.

5 .2 PLAN DE ADQUISICIONES

El presente contrato está incluido en el plan de adquisiciones aprobado por la entidad para la vigencia del año 2022.

5.3 ESTUDIO DE MERCADO.

Atendiendo lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se

establece el siguiente análisis del sector desde los aspectos legales, organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo, dejándose claro que: "No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda".
Como quiera que se trata de actividades que requieren un grado de conocimiento e idoneidad para el cumplimiento del objeto, la responsabilidad y las obligaciones definidas, se verificó el valor de los contratos celebrados anteriormente con el mismo objeto y se consultó con otras entidades, contratos celebrados con objetos semejantes y se determinó el presente valor.

5.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU FORMA DE PAGO. El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ML. ($14.349.955),** el presente valor se cancelará en mensualidades de la siguiente manera: un primer pago correspondiente a los 19 días del mes de Octubre por valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($3.451.255)** y los dos (0) meses restantes por valor mensual de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ($5.449.350)**, previa presentación de los informes de las actividades del mes.
En todo caso los pagos deberán estar precedidos del acta de ejecución correspondiente, suscritas por el interventor y el contratista, donde se certifique el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales, respecto de cada informe de ejecución y sus soportes presentados en las fechas programadas para el pago.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN
El valor de este contrato se pagará con cargo al presupuesto de **LA ESE HOSPITAL HECTOR ABAD GOMEZ,** bajo el rubro presupuestal N°**212020200902,** amparado con el certificado de disponiblidad **No. 1455** de fecha 13 de octubre de 2022**,** del actual presupuesto de rentas y gastos de la vigencia 2022

7. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

A partir del objeto del contrato se pueden prever varios tipos de riesgos o circunstancias que afecten la ejecución del mismo:

Son intrínsecos al contrato comprenden todas las formas de incumplimiento de las condiciones contractuales, de las circunstancias de ejecución que puedan afectarlas y los efectos que se pueden producir a partir de la ejecución del contrato:

RIESGO PREVISIBLE	TIPIFICACION	ASIGNACION CONTRATISTA
RIESGO COMERCIAL	El riesgo comercial supone que el contratista realiza sus propios análisis para determinar el precio final,por lo tanto el riesgo comercial debe ser asumido por el contratista y se extiende máximo hasta la culminación del plazo de ejecución.	X
NCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CALIDAD DE LOS BIENES	Se presenta cuando el contratista incumple las obligaciones contractuales o entrega los elementos requeridos por debajo de los estándares mínimos señalados en los estudios previos y en su propuesta	X
INTERFERENCIA DE TERCEROS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Ocurre cuando por interferencia de terceros se pueda ver afectada la ejecución del contrato, tales como grupos al margen de la Ley, o delincuencia común.	Riesgo bajo
RIESGOS FINANCIEROS	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iníciales del Contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas.	X
CAMBIOS NORMATIVOS O DE LEGISLACIÓN TRIBUTARIA	Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas	X

LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL CONTRATISTA	Ocurre cuando el contratista sin justa causa no firma el contrato	X
LA FALTA DE OTORGAMIENTO DE LAS GARANTÍAS EXIGIDAS.	Ocurre cuando el contratista no constituye las garantías exigidas por EL HOSPITAL para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato	X

8. SANCIONES Y MULTAS

Con el fin de mitigar los riesgos y garantizar el cumplimiento del contrato, deben incluirse las cláusulas de multas, sanciones y caducidad por incumplimiento con base en la legislación vigente y los términos del Contrato.
Para lo anterior la E.S.E. podrá imponer al CONTRATISTA:
a) POR MORA O INCUMPLIMIENTO: multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato no ejecutado, sin que estas sobrepasen el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor o quien este designe.
b) PENAL PECUNIARIA: Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA esta deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria, el equivalente al diez por diez 10% del valor del presente contrato, valor que EL CONTRATISTA autoriza cobrar directamente de los saldos que existan a su favor.
Para efectos de imponer las sanciones y/o multas por incumplimiento del contratista, se tendrá en cuenta el debido proceso reseñado en la ley 1437 de 2011, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el artículo 71 del manual de funciones de la entidad, la exigibilidad de garantías será a discrecionalidad de la entidad.

Que el Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Se estableció: No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al

2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Que como consecuencia de las normas trascritas la entidad ha decidido NO exigir garantías.

10. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

La modalidad de Contracción Directa NO está cobijada por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano en los términos del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, elaborado por Colombia Compra Eficiente, el cual se puede consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co.), teniendo en cuenta que este Manual excluye esta modalidad de la aplicación de los Acuerdos Comerciales.

11. CONDICIONES CONTRACTUALES

11.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATO:

11.1.1 Obligaciones de la ESE.

Son obligaciones del contratante. 1) Hacer los pagos en los términos estipulados en el presente contrato. 2) Aprobar y expedir la constancia de recibido a satisfacción de las actividades desarrolladas sobre la ejecución del contrato, con base en los informes mensuales y el informe final presentado por el contratista. 3) Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes con los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales. 4) Liquidar el contrato. 5) Ejercer la supervisión y el seguimiento del objeto contractual. 6) Tramitar los certificados de cumplimiento del presente contrato. 7) Entregar al contratista los elementos y herramientas necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. 8) Dar aviso oportuno al contratista sobre cualquier inconveniente que se presente durante la vigencia del contrato. 9) Establecer estrategias para el seguimiento eficaz del contrato. 10) Revisar la documentación que hace parte integral del contrato. 11) Respetar la agenda de

trabajo acordada, si se presentan postergaciones atribuibles a la E.S.E, se deja constancia en acta de seguimiento.

Obligaciones generales del contratista:

1-Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación para el cumplimiento de las obligaciones del contrato. **2)** Obrar con responsabilidad, lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, especialmente en los actos en que deba actuar en representación de la ESE HOSPITAL HECTOR ABAD GOMEZ. **3)** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que le formulen el supervisor con relación a los alcances del contrato. **4)** No ofrecer ni recibir dádivas ni halago alguno por razón de las actividades propias de la ejecución del contrato. **5)** Obtener y presentar el PAZ Y SALVO documental a la terminación del contrato.**6)** Acreditar la idoneidad necesaria para la ejecución del contrato, mediante la presentación de los documentos que demuestren los conocimientos, experiencia en la materia del objeto contractual y anexar hoja de vida actualizada. **7)** Autorizar al HOSPITAL para que este a su vez solicite los antecedentes judiciales, de policía o disciplinarios que se requieran y si es del caso cancelar los derechos pertinentes a cargos de este. **8)** Garantizar que lo contenido en la propuesta se ejecute según los términos establecidos. **9)** Actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y, en consecuencia su personal, no contrae relación laboral alguna con LA ESE. **10)** Las demás que se puedan derivar de acuerdo con la naturaleza del presente contrato**. 11)-** coadyuvar a la anta gerencia en la respuesta de la contraloria general de la nación frente a los hallazgos encontrados en los asuntos de su competencia y asistir a las reuniones exigidas para debater los asuntos que tengan relación con el objeto del contrato.

12. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La Supervisión del Contrato estará a cargo de la Sub Gerencia **Administrativa** o quien la gerencia designe, el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad y en la ley

13. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del presente contrato será de **dos (02) Meses y 19 dias**, contados a partir de la firma del acta de inicio y previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

14- DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA.

Carta de ofrecimiento de servicios debidamente firmados, con la manifestación expresa que conoce y acepta las condiciones para esta contratación; que no está incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición legal o constitucional y que se compromete a firmar el contrato en caso de que le sea adjudicado.

Fotocopia de la cédula de ciudadanía

Copia del Registro Único Tributario RUT.

Acreditar la experiencia requerida.

Certificados de Antecedentes. (Contraloría, procuraduría y Judiciales)

Hoja de vida persona natural

Declaración de bienes y rentas

Certificado de afiliación al sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión.

Certificado de medidas correctivas

Certificados de estudio

Certificado rethus

15. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACION:

LEY 80 DE 1993 b) LEY 1150 DE 2007 c) LEY 1474 DE 2011 d) DECRETO LEY 019 DE 2012 e) DECRETO 1082 DE 2015. f) Demás normas que complementen, modifiquen o reglamenten las anteriores disposiciones y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

16.- CODIGOS UNSPSC:

Segmento	85	Servicios de Salud
Familia:	8510	Servicios integrales de salud
Clase:	851016	Personas de soporte de prestación de servicios de salud
85101604		Servicios de asistencia de personal médico

17. INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne a LA EMPRESA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por culpa o negligencia del CONTRATISTA, de las de sus subcontratistas o dependientes Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA todas las acciones u omisiones de su personal y de sus CONTRATISTAS y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de los bienes, trabajos y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

18. EXCLUSION DE RELACION LABORAL:

El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser ejercida por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características: a) **la prestación del servicio versa sobre una obligación de hacer** para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. **b) la autonomía en independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico**, esta falta de subordinación constituye el elemento esencial de este contrato). **c) la vigencia del contrato es temporal y su duración por un tiempo determinado** y debe ser solo indispensable para la ejecución del objeto del contrato convenido.

19. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El objeto del contrato se ejecutará en el Municipio de San Juan de Urabá, en las instalaciones de la ESE.

Los presentes estudios previos se realizan el 13 de octubre del año 2022

ORIGINAL FIRMADO
JHON JAIRO DIAZ LOPEZ
Sub Gerente Administrativo